

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**Pertenencia No. 11001400303220190126700.**

Vista la actuación surtida y en atención a los documentos que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1.) Las anteriores publicaciones de prensa, obren en autos y surtan sus efectos legales (Archivo "002 MEMORIAL PUBLICACIÓN).

2.) En consecuencia, proceda la Secretaría a incluir el contenido de dicho documento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de QUINCE (15) DÍAS, período durante el cual, los herederos indeterminados de Ismael Murcia Alarcón (q.e.p.d.), así como las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, podrán comparecer al Juzgado e intervenir en el litigio, en defensa de sus intereses. En caso contrario, se le designará curador ad litem.

3) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora allegó fotos de la valla que se impuso en un lugar visible del predio perseguido en el presente asunto (Archivo "002 MEMORIAL PUBLICACIÓN), cumpliendo con el requerimiento que le fue efectuado.

4.) Por otra parte, agréguese y obre en autos las comunicaciones allegadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC<sup>1</sup> y la Agencia Nacional de Tierras – ANT<sup>2</sup>, poniéndose en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

5.) Previamente a tener por notificados a los co-demandados CARLOS ALBERTO MURCIA BARBOSA y GUILLERMO ALBERTO ALAIX MURCIA VARON, por la parte actora alléguese la copia cotejada del auto admisorio de la demanda que debió remitirse con el aviso judicial que se les envió al lugar de su residencia.

Nótese que al expediente debe agregarse copia del aviso y conforme al inciso segundo del art. 292 del Código General del Proceso, es deber del

---

<sup>1</sup>Visible a folio 111 del cuaderno 1.

<sup>2</sup>Obrantes en los archivos "004 RESPUESTA CATASTRO"

remitente conservar la copia cotejada de los documentos enviados, esto es, de la providencia que se pretende notificar.

En el evento que los avisos remitidos a los accionados determinados, no hubiesen sido contenido la copia informal del auto admisorio de la demanda, inténtese nuevamente las diligencias de enteramiento, en la forma y términos previstos por el artículo 292 del Código General del Proceso.

6.) En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral que antecede, so pena de tener por desistido el presente asunto.

7.) Oportunamente regrese el expediente al Despacho, para continuar con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 085, hoy 9 de julio de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaría

**Firmado Por:**

**OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c60a2fb165ec6747b3519647bf35d8565f0a946a0559123b33ab34508  
e444883**

Documento generado en 08/07/2021 08:57:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**